



BASES, CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN PÚBLICA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE VARIOS PUESTOS DE TRABAJO, PARA EJECUTAR EL PRIMER PERIODO DE CONTRATACIÓN, EN VIRTUD DE LA ORDEN DE 17 DE OCTUBRE DE 2016 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LOS PROGRAMAS I Y II DEL PLAN DE EMPLEO SOCIAL, AL AMPARO DEL DECRETO 287/2015, DE 23 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULA EL PLAN DE EMPLEO SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, MODIFICADO POR EL DECRETO 43/2016, DE 5 DE ABRIL.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la selección y contratación laboral temporal, de 14 personas, a jornada completa, dentro del primer periodo de contratación, en virtud de la Resolución de 17 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Empleo, sobre concesión de subvenciones solicitadas por municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Programa I del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, modificado por Decreto 43/2016, de 5 de abril, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las subvenciones concedidas por importe global de 18.340.000 euros, se financian con cargo a los créditos previstos en el proyecto de gastos 20161308001000 "Plan de Empleo Social", financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura y de las Excma. Diputaciones Provinciales de Badajoz y de Cáceres; en las aplicaciones presupuestarias 1308242A460 en el caso de Municipios y 1308242A469 en el caso de Entidades Locales Menores y cofinanciado con fondos propios del Ayuntamiento de Trujillo en la parte no cubierta por la subvención del coste total de las contrataciones.

Puestos de trabajo ofertados

Ocupación	Nº de puestos
Peones Multifuncionales	4
Limpiadores/as	4
Auxiliar de Turismo	3
Dinamizador Sociocultural	1
Oficial 1ª Construcción para cementerio municipal	1
Auxiliar de Jardinería	1

Los puestos de trabajo tendrán las siguientes características:

- Duración del contrato: El contrato tendrá una duración de 6 meses a contar desde la fecha de inicio del mismo, finalizando a los 6 meses naturales desde su inicio.
- Jornada: La jornada de trabajo será de tiempo completo y se ajustará a las necesidades del servicio.



SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en la legislación para el acceso al empleo público de nacionales de otros estados. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su nacionalidad y no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto. A tales efectos, se solicitará exclusivamente un certificado médico a las personas seleccionadas.

d) No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

e) Estar domiciliado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

f) Ser parado de larga duración, en situación de exclusión o riesgo de exclusión social, que en los últimos doce meses no han trabajado más de 30 días a jornada completa ó 60 días a jornada parcial.

No obstante, y en ausencia de personas paradas de larga duración, podrán contratarse a personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos, no cumplan con la duración establecida anteriormente.

g) No ser perceptor de prestaciones o subsidios por desempleo, excepto perceptores de Renta Básica Extremeña de Inserción, que sí podrán participar, en cuyo caso la participación en el Plan de Empleo Social formará parte de su proyecto individualizado de inserción, lo que conllevará la suspensión del derecho a la percepción de la prestación Renta Básica Extremeña de Inserción, o su extinción conforme a lo previsto en la Ley 9/2014, de 1 de octubre, por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción.

En caso de personas candidatas con ingresos o prestaciones de naturaleza distinta a la establecida en el párrafo anterior, los ingresos de la unidad familiar de convivencia del candidato en cómputo mensual, no podrán superar el 75% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), más el 8% por cada miembro, hasta un máximo de 1,5 veces el IPREM, conforme a la tabla que se indica a continuación.



Nº Unidad Familiar	Porcentaje	IPREM MENSUAL (532,51 € sin prorrateo de pagas extras)
1	75	399,38 €
2	83	441,98 €
3	91	484,58 €
4	99	527,18 €
5	107	569,79 €
6	115	612,39 €
7	123	654,99 €
8	131	697,59 €
9	139	740,19 €
10	147	782,79 €
11	150	798,77 €

Se entenderá como cómputo mensual, la media mensual de los ingresos relativos al periodo JUNIO-NOVIEMBRE de 2.016.

h) Para la ocupación de Auxiliar de Turismo, estar en posesión de la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

i) Para la ocupación de Dinamizador Sociocultural, estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnico Superior en Animación Sociocultural o formación equivalente. También se admitirán a los/as candidatos/as que se encuentren en posesión de la titulación de Bachillerato y además acrediten estar en posesión de algunas de las siguientes titulaciones o diplomas: Monitor de Ocio y Tiempo Libre, Monitor Sociocultural o formación sociocultural equivalente.

Asimismo, estar en posesión de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, cuyo objeto es regular el funcionamiento de este Registro previsto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y establece la obligación de aportar certificados negativos del registro central de delincuentes sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto con menores.

Para ello, deberán aportar Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, salvo que presten su consentimiento, marcando para ello la casilla correspondiente en la solicitud, con objeto de que la Administración proceda a comprobar dicha circunstancia. En caso de no prestar en su solicitud dicho consentimiento, los aspirantes deberán presentar la citada certificación.

j) Para la ocupación de Oficial 1ª Construcción para cementerio municipal, acreditar experiencia laboral mínima de 12 meses en dicha ocupación, así como acreditación de Curso de Prevención de Riesgos Laborales en el sector construcción o albañilería con una duración mínima de 20 horas o disponer de la Tarjeta Profesional de la Construcción.



k) Para la ocupación de Auxiliar de Jardinería, acreditar formación específica relacionada con el puesto de trabajo.

Todos los requisitos enumerados en esta base se deberán poseer a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y se deberán mantener a lo largo del procedimiento selectivo, durante el cual, en cualquier momento, podrán ser requeridos para efectuar las comprobaciones oportunas. Igualmente deberán mantenerse en el momento de la formalización del contrato de trabajo.

Además, todos los aspirantes deberán contar al momento de realizarse el proceso de selección de los trabajadores, con "informe valorado" del Trabajador Social de la Comisión de Selección.

TERCERA.- Lugar y plazo de presentación de la documentación.

3.1.- Difusión pública. Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, por un periodo mínimo de cinco días hábiles, para su difusión pública a todas las personas interesadas.

3.2.- Solicitudes. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo establecido en el **Anexo I** de estas bases y se facilitará a quienes lo soliciten en la Concejalía de Servicios Sociales y Agencia de Empleo y Desarrollo Local de este Ayuntamiento.

Sólo podrá tomar parte en este proceso selectivo un único aspirante por unidad familiar para todos los puestos de trabajo ofertados.

En la solicitud se hará constar a qué plaza opta el solicitante. En caso de optar a más de una plaza, el solicitante deberá marcar sus preferencias en relación a los puestos ofertados. La documentación que se presente junto con la solicitud servirá para la baremación e inclusión en una o varias plazas, si se hubiera optado por tal opción.

3.3 Lugar y plazo de presentación de solicitudes. El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará en la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Trujillo, en horario de 9:00 a 14:00 horas, sita en Avenida Ramón y Cajal, s/n - 10200 Trujillo.

El plazo de presentación de las solicitudes y los documentos que las acompañen será el comprendido **entre el día 1 y 12 de diciembre de 2016, ambos inclusive.**

En el supuesto de que alguna solicitud se presentase mediante cualquiera de las fórmulas contempladas en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para ser admitido, será requisito imprescindible que se anuncie al Ayuntamiento de Trujillo dicho hecho, el mismo día del registro de la documentación, mediante envío de anuncio al fax número 927659084.

3.4 Documentación a presentar. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos y para justificar la baremación posterior indicada en el Anexo II. De esta forma, se deberá presentar original o copia compulsada de los siguientes documentos:



- 1.- Fotocopia del DNI o NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
- 2.- Fotocopia del libro de familia y/o registro de parejas de hecho. Los solicitantes solteros deberán presentar Fe de Vida y Estado.
- 3.- Certificado de empadronamiento del solicitante o, en su defecto, autorización al Ayuntamiento de Trujillo para recabar de oficio dicha información. En el caso de solicitantes no empadronados en Trujillo, deberán aportar obligatoriamente este certificado.
- 4.- Certificado de convivencia o, en su defecto, autorización al Ayuntamiento de Trujillo para recabar de oficio dicha información. En el caso de solicitantes no empadronados en Trujillo, deberán aportar obligatoriamente este certificado.
- 5.- Certificado de periodos de inscripción del solicitante, emitido por el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).
- 6.- Autorización para recabar de oficio del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) certificados de percepción de subsidios o prestaciones del solicitante y de todos los miembros de su unidad familiar de 16 y más años, referidos al periodo 01/06/2016 al 30/11/2016, así como acreditación de la condición de perceptor, o no, de subsidios o prestaciones del solicitante actualmente. Si no se autoriza, se deberá presentar dicha documentación.
- 7.- Certificado de la Seguridad Social de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, acreditativo de prestaciones o pensiones reconocidas (incluida la Prestación Familiar por Hijo a Cargo), o en su caso certificado negativo.
- 8.- Informe de vida laboral actualizada del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años o Certificado de no haber trabajado nunca. Deberá solicitarse dentro del plazo de presentación de instancias.
- 9.- Documentación acreditativa de los ingresos totales obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar relativos a los meses de junio a noviembre de 2016 (nóminas, sentencias y/o convenios reguladores de separación o divorcio. En caso de impago de pensión de alimentos justificante de presentación de demanda civil solicitando ejecución de medidas o sentencias, certificados de pensiones o prestaciones reconocidas por organismos distintos a la Seguridad Social). También será computado como ingreso el 5% del valor catastral de aquellos bienes inmuebles, propiedad de algún miembro de la unidad familiar, excluida la vivienda habitual de la unidad familiar.
En caso de haber estado contratado por el Ayuntamiento de Trujillo, estos podrán ser comprobados de oficio previa autorización del interesado.
Si tanto el solicitante, como algún miembro de su unidad familiar, hubiese sido autónomo y hubiese causado baja por cierre de negocio, o siguiera en funcionamiento, deberá presentar las declaraciones trimestrales presentadas en Hacienda correspondientes al segundo y tercer trimestre del año 2016, tomando el tribunal como referencia de ingresos el menor valor declarado (Bases de Cotización o declaraciones trimestrales).
- 10.- Certificado catastral de bienes inmuebles de todos los miembros de la unidad familiar o, en su defecto, autorización al Ayuntamiento de Trujillo para recabar de oficio dicha información.
- 11.- En caso de estar abonando alquiler o hipoteca de la vivienda habitual la siguiente documentación:



- a.- Copia compulsada de contrato de alquiler.
- b.- En caso de estar abonando una hipoteca justificante bancario que acredite el importe abonado en el periodo 01/06/2016 al 30/11/2016.
- c.- Copia compulsada de los recibos abonados de alquiler del periodo 01/06/2016 al 30/11/2016. A estos efectos solo se tendrán en cuenta aquellos recibos de alquiler que se hagan efectivos a través de entidad bancaria o en los que, sin ser justificantes bancarios, aparezca al menos los siguientes datos del arrendador: nombre y apellidos, DNI, recibo y firma.
- 12.-** Copia compulsada de la Resolución del CADEX acreditativa de la condición de personas con discapacidad de todos aquellos miembros de la unidad familiar que aleguen dicha circunstancia.
- 13.-** Copia compulsada de la Resolución de SEPAD acreditativa de la condición de persona dependiente de todos los miembros de la unidad familiar que aleguen dicha circunstancia.
- 14.-** Certificado de defunción (en caso de alegar condición de familia monoparental por viudedad).
- 15.-** En caso de alegar la condición de víctima de violencia de género, Auto de Orden de Protección.
- 16.-** Para la ocupación de Auxiliar de Turismo, copia compulsada de la titulación exigida.
- 17.-** Para la ocupación de Dinamizador Sociocultural, copia compulsada de la titulación exigida.
- 18.-** Para la ocupación de Dinamizador Sociocultural, certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales o, en su defecto, autorización para que el Ayuntamiento de Trujillo pueda recabar esta información de oficio.
- 19.-** Para la ocupación de Oficial 1ª Construcción, copia compulsada de contrato de trabajo o certificado de empresa acreditativo de la experiencia laboral en dicha ocupación, así como Diploma o curso de Prevención de Riesgos Laborales sector construcción o albañilería con una duración mínima de 20 horas o Tarjeta Profesional de la Construcción.
- 20.-** Para la plaza de Auxiliar de Jardinería, copia compulsada de la formación específica relacionada con el puesto de trabajo.
- 21.-** Copia compulsada de los certificados que acrediten la realización de los cursos que se quieran hacer valer, con especificación de las horas de duración y el contenido de los mismos.
- 22.-** Copia compulsada de los contratos de trabajo de aquellos méritos que se quieran hacer valer. En su defecto, deberá presentarse certificado de empresa en el que se especifique el puesto de trabajo desempeñado así como periodos de contratación.
- 23.-** Declaración responsable de no hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Toda la documentación indicada en los apartados 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10 a presentar junto con la solicitud deberá tener fecha de emisión igual o posterior al día 1 de diciembre de 2016.



La consideración de Unidad Familiar de convivencia del candidato, en el proceso de selección, será la establecida en el art. 9 de la Ley 9/2014, de 1 de Octubre, por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción.

A TODOS LOS EFECTOS, SE APLICARÁN LOS CRITERIOS ANTERIORES A LAS PERSONAS QUE FIGUREN EMPADRONADAS EN EL DOMICILIO DEL SOLICITANTE CON FECHA INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE ESTAS BASES.

CUARTA.- Admisión de los aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Trujillo dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose un plazo hasta las 14 horas del día siguiente hábil, a la publicación del anuncio de la Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Trujillo, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones correspondientes.

Finalizado el plazo de subsanación de errores, y resueltas aquellas reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará en el Tablón de Anuncios, resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.

QUINTA.- Comisión de Selección.

En virtud del Artículo 12. Selección de trabajadores, dentro del Programa I, del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, modificado en el Decreto 43/2016, de 5 de abril, establece literalmente:

“La selección de los trabajadores se realizará por una Comisión de Selección constituida al menos por tres personas, dos representantes de las entidades beneficiarias, excluidos los recogidos en el artículo 60.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre y un trabajador social perteneciente a los Servicios Sociales de Asistencia Social Básica.

La constitución de dicha comisión y las sucesivas sesiones de selección se deberá notificar a las organizaciones sindicales más representativas con una antelación mínima de 48 horas, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso como observadores, con voz y sin voto.

Las entidades beneficiarias que acrediten especiales dificultades técnicas para constituir válidamente la Comisión de Selección, es decir, que no la puedan constituir por falta de recursos, podrán solicitar el auxilio de las entidades cofinanciadoras, que podrán designar al efecto la representación para alcanzar el número mínimo requerido para la constitución de dicha Comisión de Selección.”



La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases, si bien, en todo caso de conformidad a la legislación vigente.

SEXTA.- Sistema de selección y listas de seleccionados

La selección de los aspirantes se realizará aplicándose el baremo contenido en el **Anexo II** de estas bases, valorándose los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, hasta el último día de presentación de solicitudes.

De esta manera, una vez publicada la lista definitiva de admitidos, la Comisión de Selección procederá a la baremación de los méritos que hayan sido acreditados por los aspirantes admitidos y publicará, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Trujillo, la relación provisional de puntuaciones, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la aplicación del baremo contenido en el Anexo II.

A los aspirantes se les concederá un plazo para realizar las alegaciones que estimen oportunas, hasta las 14 horas del día siguiente hábil, a la publicación de la relación provisional de puntuaciones en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Trujillo.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas por los interesados, si las hubiera, la Comisión de Selección publicará, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Trujillo, la lista definitiva de puntuaciones, ordenada de mayor a menor, otorgada a cada uno de los aspirantes, realizando propuesta de contratación a favor de los aspirantes seleccionados en cada una de las plazas ofertadas, precisándose que el número de personas seleccionadas no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

En el supuesto de que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los empates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios por orden:

- Mayor puntuación en el apartado situación económico-laboral.
- Mayor puntuación en el apartado situación familiar.
- Mayor puntuación en el apartado situación personal.
- Mayor puntuación en el apartado adecuación al puesto de trabajo.

En caso de seguir persistiendo el empate se realizará un sorteo del que dará fe el Secretario de la Corporación Municipal.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento de Trujillo, en el plazo máximo que se les fije, la documentación necesaria para la formalización del contrato y alta en la Seguridad Social.



La no presentación del interesado o de la documentación requerida, en el plazo indicado, dará lugar a la exclusión del mismo, en favor del aspirante siguiente en la relación definitiva de puntuaciones.

Una vez cumplido el requisito anterior, por el Sr. Alcalde-Presidente se dictará resolución para la formalización del correspondiente contrato.

Mientras no se formalice el respectivo contrato y no se incorpore al puesto de trabajo, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica de ninguna clase.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar las investigaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de lo expuesto en la documentación presentada por los aspirantes.

La asignación de los puestos ofertados se realizará teniendo en cuenta las preferencias marcadas por los aspirantes, y en todo caso en función de las puntuaciones obtenidas.

Los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en lista de espera, para futuras sustituciones de bajas que se produjesen durante la duración del programa.

SÉPTIMA.- Incidencias

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación de la Comisión de Selección, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria lo dispuesto en el Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones, modificado por el Decreto 43/2016, de 5 de abril, la Orden de 17 de octubre de 2016 y Resolución de 17 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Empleo, sobre concesión de subvenciones solicitadas por municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Programa I del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, modificado por Decreto 43/2016, de 5 de abril, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL, INSIGNE Y
HEROICA CIUDAD DE TRUJILLO

SEXPE
Servicio Extremeño
Público de Empleo


DIPUTACIÓN DE CÁCERES


DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Trujillo, a 30 de noviembre de 2016
El Alcalde,



Fdo.: Alberto Casero Ávila